



Al contestar cite el No. 2023-01-621534

Tipo: Salida Fecha: 03/08/2023 08:56:31 AM
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADOR
Sociedad: 860511098 - TDA SUPPLY & SE Exp. 0
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 424-011730

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Tda Supply & Service S.A. En Liquidación Judicial

Liquidador(a)

Ingrid Johanna Córdoba Novoa

Asunto

Caución Judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

34342

I. ANTECEDENTES

1. Por auto proferido en audiencia contentivo en el acta identificada con radicado No. 2023-01-506854 del 07 de junio de 2023, esta Superintendencia, declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes y haberes de la sociedad TDA SUPPLY & SERVICE S.A., identificada con Nit. 860.511.098, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.
2. A través de auto identificado con radicado No. 2023-01-587800 del 18 de julio de 2023, fue designada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidadora de la concursada, la Doctora Ingrid Johanna Córdoba Novoa, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.891.631, del cual tomó posesión del cargo el día 28 de julio de 2023, como consta en acta 2023-01-607612 de la misma fecha.
3. Mediante memorial 2023-01-615131 de 1 de agosto de 2023, la Liquidadora presentó a consideración del Despacho, la caución judicial 17-41-101061886.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Una vez revisada por este Despacho la póliza aportada, se evidenció que cuenta con las siguientes características:

No. Póliza	Aseguradora	V/r Asegurado	Amparo y Vigencia	Recibo de Pago
17-41-101061886	Seguros del Estado S.A	\$23.200.000 Correspondientes a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales)	<p>En la mencionada póliza se menciona en el objeto del contrato el artículo 529 del C.G.P</p> <p>El objeto del contrato de seguro es garantizar el buen manejo de los bienes sociales por parte del liquidador y/o promotor de la sociedad.</p> <p>asimismo, aclara que la caución judicial ampara la gestión del liquidador y hasta por cinco años contados a partir de la cesación de las funciones en concordancia con el artículo 603 del C.G.P.</p> <p>El mencionado documento aclara que la vigencia de la caución judicial es por todo el término del proceso y hasta por cinco años contados a partir de la cesación de las funciones del liquidador, según resolución 100-867 de 2011 en concordancia con la ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015 modificado por el artículo 22 del decreto 991 de 2018 y el Decreto Legislativo 772 de 2020.</p>	Aporta recibo de pago No. 10000048838495

2. El Despacho admite la póliza de caución judicial 17-41-101061886 que presentó el liquidador de la concursada para asegurar su gestión, allegada en el memorial 2023-01-615131 de 1 de agosto de 2023, puesto que cumple con los requisitos de la Resolución 100-00867 de 2011, del artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 y del Auto de apertura del proceso.
3. En todo caso, se debe advertir que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio de la cual se apruebe el inventario del activo neto de liquidación, el liquidador deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada. De igual manera deberá proceder en caso de existir un inventario adicional de bienes.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial II,

RESUELVE

Primero. Admitir la póliza No. 17-41-101061886, allegada por parte del auxiliar de la justicia en el memorial 2023-01-615131 de 1 de agosto de 2023.

Segundo. Advertir al liquidador que, en caso de incrementarse el valor de los activos o existir un inventario adicional de bienes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio de la cual se apruebe el

inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Notifíquese,



NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD: 2023-01-615131